

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos cobrados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin alteración en su importante salud. Igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Octubre 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.698

REAL ORDEN

Como Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1903, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 20 de Mayo último, cuya relación, con arreglo á lo dispuesto en dicha Real orden, se publica hasta el número de 22, por existir en la actualidad dos plazas de Tenientes vacantes, y 20 que han de quedar formadas por la relación de aspirantes con destino á ocupar las vacantes que se producen, según preceptúa la expresada Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1913.—Alba.

Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad

Relación de los aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 20 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

- Guardia civil, D. Eduardo Almagro Bascaró.
- Artillería, D. Marcelino Rabio Romero.
- Caballería, D. Lorenzo Villena Ollé.
- Artillería, D. Julio Maeso.
- Artillería, D. Joaquín Goicoechea.
- Infantería, D. Raimundo Castellanos.
- Infantería, D. José Bueren.
- Ingenieros, D. Ruperto Gomez Aragoneses.
- Infantería, D. Elizardo Martínez Sanchez.
- Infantería, D. Alfonso Alvarez Desa.
- Infantería, D. Juan Puentes Gomez.
- Artillería, D. Benmógenes Moreno.
- Infantería, D. Cerjamín Quevedo.
- Infantería, D. Emilio López Manchero.
- Infantería, D. Félix Fernández Diaz.
- Infantería, D. Manuel Cebrián Martínez.
- Infantería, D. José Cobo Galvez.
- Infantería de Marina, D. Antonio García Tenorio.
- Infantería, D. Valentín Lechuga.
- Infantería, D. Ruperto Regadera.
- Infantería, D. José Arbós Ventura.
- Caballería, D. José Mendez.

Madrid 12 de Octubre de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(«Gaceta» 25 Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.720

La Comisión provincial, en sesión de 17 del corriente, acordó nombrar, previa declaración de urgencia, y á título de oposición, escribientes de la Excma. Diputación provincial á los señores don Pedro García Serrano, don Ernesto López Vidal y don Diego Blanco Rivera, con carácter de interinidad y haber anual de 1.000 pesetas á cada uno.

Y habiéndose ejecutado con esta fecha el expresado acuerdo, por este Gobierno se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Córdoba 27 de Octubre de 1913.
El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.646

Número del expediente 7.232

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Octubre de 1913, solicitando se le concedan cuatro pertenencias de la mina denominada «La Brahamona», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje llamado La Brahamona, situado en

la dehesa de Valdezorrillas; que linda al N. con el río Guadiato, al O. con la de Castripicón, al Sur con la del Puerto y al E. con dicho río; linda en 200 metros con la parte E. de la citada demasia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la «Demasia á María» núm. 5629, y desde este punto al E. 20º N. 200 metros y primera estaca; de esta N. 20º O. 200 y segunda; de esta O. 20º S. 200 y tercera; y de esta al punto de partida S. 20º E. 200 y cuarta, para cerrar el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Obras públicas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.644

En virtud del presente se hace saber: que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado, existentes en los términos municipales de Montoro, Bujalance, Castro del Río, Villa del Río, Cañete de las Torres y El Carpio, en las carreteras de Montoro á Rute, Bujalance á Villa del Río, Torredonjimeno al Carpio y ronda de Bujalance, se ha señalado el día 11 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana,

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de Bujalance, ante el Alcalde ó Concejál en quien delegue, asistiendo al acto un Ayudante ó Sobrestante de Obras públicas, que oportunamente designará esta Jefatura, con sujeción extricta al pliego de condiciones aprobado, el cual se halla de manifiesto en esta Jefatura y en la Alcaldía de la expresada ciudad de Bujalance.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y será fijado en los sitios públicos y de costumbre en los pueblos en cuyos términos municipales radican los olivos cuyos frutos se enagenan, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

El tipo para la subasta será de ciento veinticinco pesetas, á cuya cantidad asciende la valoración aproximada de los frutos, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Bujalance la cantidad de sesenta y dos pesetas, como garantía.

Esta subasta se efectuará en licitación abierta, siendo la primera mejora de diez pesetas y las restantes de una peseta, quedando nula y con pérdida de la fianza si no se efectuase el pago del total importe del remate en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, á contar desde aquel en que se adjudique, no permitiéndose retirar los frutos sin la presentación previa de la carta de pago y del recibo que acredite haber satisfecho el pago de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, sin cuyo requisito tampoco será devuelta la fianza provisional al adjudicatario.

Córdoba 22 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

Juntas municipales del Censo electoral

DE BELALCAZAR

Núm. 3.650

Don Francisco Aparicio y Aparicio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el legajo de actas de las sesiones que celebra esta Junta, aparece una que tuvo lugar en el día de hoy á las doce, con objeto de designar el local del colegio electoral de la sección primera del distrito primero, por haberse inutilizado el señalado por esta Junta en la calle Palacios, número tres, de esta villa, y previa autorización de la Junta provincial, esta municipal acordó por unanimidad designar para tal colegio la casa número veinticuatro de la Plaza de la Constitución, domicilio social del Sindicato Agrícola de esta villa.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belalcázar á veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Aparicio.—V.º B.º: Bernardo Molera.

DE POZOBLANCO

Núm. 3.706

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión del día de ayer

celebrada por los señores de expresada Junta, fueron designados los dos Adjuntos y los dos Suplentes de cada una de las siete secciones de que se componen los tres distritos electorales de este Municipio, para que en unión de los Presidentes y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, puedan constituir las Mesas en la elección de Concejales convocada para el nueve de Noviembre próximo venidero, y los cuales se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección primera.—Don Manuel Moyano Muñoz y don Hilario Márquez Rojas, Adjuntos; don Rufino López Carrillo y don Miguel Jordán Villarreal, Suplentes.

Sección segunda.—Don Juan Redondo Muñoz y don Antonio Vizcaino Herruzo, Adjuntos; don Diego Herrero González y don Miguel López Cabrera, Suplentes.

Sección tercera.—Don Domingo Márquez Moreno y don Matías Martínez Perálvo, Adjuntos; don Manuel Lorenzo Lapuente y don Miguel López Herruzo, Suplentes.

Distrito segundo

Sección primera.—Don Manuel Parra Fernández y don José Moreno Rubio, Adjuntos; don Juan Guijo Bejarano y don Angel Habas Cremas, Suplentes.

Sección segunda.—Don Rafael Montero Zamora y don Bartolomé Márquez Copado, Adjuntos; don Juan Cristino López Escribano y don Modesto López García, Suplentes.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Francisco Muñoz Quirós y don Genaro Medina Redondo, Adjuntos; don Tomás Jurado Ballester y don Manuel Lopera Bajo, Suplentes.

Sección segunda.—Don Miguel Márquez del Rey y don Dimas Mataix Vizcarro, Adjuntos; don Basilio López Herruzo y don Pedro Luna Muñoz, Suplentes.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido, expido el presente en Pozoblanco á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Martín.

DE MONTILLA

Núm. 3.649

Don Julián Navarro y Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión celebrada por referida Junta con fecha diecinueve del mes actual, fueron hechos los nombramientos de Presidentes para la nueva sección creada, y también las renovaciones que se expresan á continuación, todos ellos por el periodo que resta del bienio de 1913 y 1914:

Distrito segundo

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Mármol Povedano; Suplente, don Francisco Luque Aguilar.

Distrito primero

Sección tercera.—En sustitución de Francisco Villar Aguilar, Presidente suplente que resulta no saber leer ni escribir, se nombra á don Antonio Luque Navarro.

Distrito tercero

Sección primera.—En sustitución de José Acuña Palos, Presidente propietario que según datos no reside ya en este pueblo, se nombra á don Luis Márquez Varo.

Los anteriores nombramientos se comunicaron oportunamente á los interesados y dentro del plazo legal no se ha formulado respecto á ellos excusa legítima.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, y lo firmo en Montilla á veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Julián Navarro.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Luis García Ruz.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.702

Don Eugenio Milla Ramos, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece una fecha de hoy, que copiada á la letra dice como sigue:

En la ciudad de Palma del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las catorce horas del día de hoy, los señores don Antonio Guzmán y Guzmán, Presidente de dicha Junta y los Vocales de la misma don Manuel Aguilar Ruiz, don Cristóbal Fernández Pino, don Francisco Ceballos Aguilar, don Vicente Díaz Creu y don Ramón Moya Delgado, sin que haya comparecido don Manuel Fuentes Calvo, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión. Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral en este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia ley, así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales para que la Junta pudiese proceder á dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los siguientes:

Distrito municipal núm. 1.—Sección 1.ª

Adjuntos propietarios

Don Manuel Tubio Carmona y don Joaquín León Velasco.

Suplentes de los anteriores

Don Agustín Jiménez Guillén y don José Bejarano Moreno.

Distrito municipal núm. 1.—Sección 2.ª

Adjuntos propietarios

Don Antonio Caro Burgos y don Juan Gamero Martín.

Suplentes de los mismos

Don Antonio Carrión Gallegos y don Manuel Fernández Araujo.

Distrito municipal núm. 2.—Sección 1.ª

Adjuntos propietarios

Don Eloy Viso Morales y don Antonio Fuentes Alamo.

Suplentes de los anteriores

Don Rafael Fuentes Cáceres y don Antonio González Garcibailador.

Distrito municipal núm. 2.—Sección 2.ª

Adjuntos propietarios

Don Juan José Lopera Guzmán y don Rafael Morales Domínguez.

Suplentes de los anteriores

Don Sebastián Ortiz Rodríguez y don Sebastián Salgado Algarrada.

Distrito municipal núm. 3.—Sección 1.ª

Adjuntos propietarios

Don Francisco León Nieto y don Gregorio Revuelto Vadillo.

Suplentes de los anteriores

Don Francisco Venegas Gamero y don Juan Valle Morales.

Distrito municipal núm. 3.—Sección 2.ª

Adjuntos propietarios

Don Antonio López León y don Salvador Junquito Doblas.

Suplentes de los anteriores

Don Manuel Lazarte Martínez y don Manuel López Pavón.

Así mismo acordó la Junta que se comuniquen á los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos. De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes, ordenando el señor Presidente que de la misma se saquen dos copias certificadas para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y de todo ello yo el Secretario certifico.—Antonio Guzmán.—Vicente Díaz.—Francisco Ceballos.—Cristóbal Fernández.—Manuel Aguilar.—Ramón Moya.—Eugenio Milla.—(Rubricado.)

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido el presente, visado por el señor Presidente, en Palma del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece.—Eugenio Milla.—Visto bueno: Guzmán.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.737

Don José Carvajal Pastor, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo fallecido el día 22 del actual el Concejál don Ignacio Granados Medina, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó publicar expresada vacante y que se cubra en las próximas elecciones ya convocadas, eligiéndose en su consecuencia un Concejál más del que figura en dicha convocatoria por el distrito primero, que es por el que fué proclamado el fallecido en las últimas elecciones verificadas.

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1913.

Núm. 3690

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	23.113 42	11.357 75	>	11.755 67
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	2.530	1.243 89	>	1.286 11
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	14.607 50	27.218 36	12.610 86	>
8 Resultas.....	>	4.207 05	4.207 05	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.638 40	9.213 75	>	16.424 65
10 Reintegros.....	182 50	121 66	>	60 84
TOTAL DE INGRESOS.....	66.071 82	53.362 46	16.871 91	29.527 27
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.056 25	9.939 27	>	7.116 98
2 Policía de seguridad.....	6.960 44	4.447 25	>	2.513 19
3 Policía urbana y rural.....	6.445	3.863 34	>	2.851 66
4 Instrucción pública.....	720	463 20	>	256 80
5 Beneficencia.....	1.952	934 54	>	1.017 46
6 Obras públicas.....	5.400	2.431 92	>	2.968 08
7 Corrección pública.....	1.100	142 65	>	957 35
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	24.683 06	30.689 88	6.006 82	>
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.664 23	200	>	1.464 23
12.....	>	>	>	>
TOTAL DE PAGOS.....	65.980 98	53.112 05	6.006 82	18.875 75
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	250 41	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	53.362 46	>	>

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que puedan producirse las reclamaciones oportunas por los vecinos que lo deseen.

Villanueva del Duque á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—José C. Pastor.

CÓRDOBA

Núm. 3.691

Debiendo enagenarse en subasta pública por pujas á la llana dos mulas que se hallan en depósito en el Asilo de Madre de Dios, de esta ciudad, que fueron encontradas sin dueño conocido en terrenos del cortijo de Panjimenez, de este término, y valoradas pericialmente la de mayor alzada en la cantidad de 50 pesetas, y la de menor alzada en la de 125, señábase para la celebración de dicho acto el viernes 31 del presente mes, á las tres de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio por el que le sean adjudicadas expresadas caballerías.

Córdoba 22 de Octubre de 1913.—S. Muñoz.

MONTALBAN

Núm. 3.651

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta población, respectiva al próximo año de 1914, queda expuesta al público por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones pertinentes.

Montalbán 18 de Octubre de 1913.—Francisco Ruz.

VALENZUELA

Núm. 3.621

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos públicos de venta y vendedores ambulantes, para el año de 1914, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Núm. 3.622

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año de 1914, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Gallardo.

Dos Torres 31 de Agosto de 1913.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.714

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se citan y llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia intestada de don José Contreras Carmona, natural de Puente Genil, de cuarenta y siete años de edad, casado, Abogado, que falleció en esta ciudad el día veintidos de Diciembre de mil novecientos doce, sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, á ejercitar su derecho, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacerse constar que se ha promovido en este dicho Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato á instancia de la viuda del finado doña Joaquina Garat García, por sí y en representación de doña Josefa, don Lorenzo y don Miguel Contreras y Carmona, hermanos de aquél, y de sus sobrinos doña Angela, don Francisco, don Domingo y don Agustín Cabello Rivas, hijos de su hermana uterina doña Ana Rivas y Carmona.

Dado en Córdoba á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 3.609

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en el juicio verbal civil sobre accidente del trabajo á instancia del obrero Antonio Filler Ruge, contra su patrono Pedro Márquez Morón, seguido en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así, y la cual fué publicada en el mismo día en que se dictó:

Sentencia.—En la villa de Posadas á nueve de Octubre de mil novecientos trece, el señor don Manuel Heredia Trevilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de accidentes del trabajo seguidos á instancia del obrero Antonio Filler Ruge, jornalero, mayor de edad y vecino de Peñafior, contra Pedro Márquez Morón, mayor de edad, contratista de trabajos del canal del río Guadalquivir, y por consiguiente patrono de aquél y vecino de Alcalá de Guadaíra, sobre abono de indemnización.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á Pedro Márquez Morón, como contratista de trabajos del canal del río Guadalquivir, y por consiguiente patrono del obrero Antonio Filler Ruge, á cuyas ór-

denes trabaja, á que satisfaga al repetido obrero ciento cuarenta y dos pesetas, valor de los medios jornales que le adeuda, y ochocientas ochenta y cinco pesetas importe de la indemnización correspondiente á diez y ocho meses de salario que es lo que le corresponde, descontando los setenta días que marca la Real orden de veinte de Febrero de mil novecientos seis. Y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Gaceta de Madrid, para que le sirva de notificación en forma al demandado en virtud de su rebeldía. Así por esta mi sentencia y con las costas al demandado Pedro Márquez Morón, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Heredia.—(Hay una rúbrica.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que le sirva de notificación en forma al demandado Pedro Márquez Morón, expido el presente edicto, en Posadas á trece de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

RUTE

Núm. 3.494

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de una caballería, perpetrado en la no-

che del veinticinco de Septiembre último en la posada que en la calle del Horno del pueblo de Benamejil tiene el vecino del mismo Rafael Velasco Pedrasa, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á la prision preventiva de este partido, á mi disposicion, de un sugeto desconocido de las señas que al final se expresan, y que en la indicada noche se hospedó en la posada de referencia.

Al propio tiempo ruego y encargo así mismo á dichas autoridades y agentes se proceda á la busca y ocupacion de la caballeria robada, que también se reseña al final, la que caso de ser habida será puesta á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisicion.

Dada en Rute á seis de Octubre de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—P. S. M., El Secretario, José Reina.

Señas del desconocido

Un sugeto como de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, barba afeitada, le faltan dos dientes de los de abajo, viste pantalón de pana muy descolorido, blusa clara, sombrero oscuro y calza alpargatas.

Señas de la caballeria

Un mulo castaño oscuro, más de marca, de cinco años, cabos más claros y rayados, muy largo de cuartillas, hierro en la culata J. 4, calvo, muy feo y torpe de los brazos, rozaduras en los hijares y en el pescuezo señal de estar enganchado en un carro, y con la cola corta.

POZOBLANCO

Núm. 3.692

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de seis años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, rojo, cuatralbo, con la marca 284 en la nalga izquierda y en la derecha el hierro de la Compañia El Fénix Agrícola, y otro mulo capón, de nueve años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño oscuro, con blancos del aparejo, llevando la marca 284 en la nalga izquierda y el mismo hierro de la Sociedad, sustraídos al vecino de Villanueva de Córdoba don Pedro Blanco Moreno, del cercado de su propiedad sito en la Dehesilla ó Arroyo de la Almadilla, término de dicho pueblo la noche del seis al siete del actual; y de ser habidos sean puestos á mi disposicion, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisicion, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en

derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuacion se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicacion del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.635

MATA FERNANDEZ Juan, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instruccion de Almodóvar del Campo, para hacerle entrega de un mulo ocupado en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el núm. 58 del corriente año.

Núm. 3.635

ACOSTA HEREDIA Salvador, domiciliado últimamente en Montilla; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instruccion de Almodóvar del Campo, para hacerle entrega de unas caballerias ocupadas en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el núm. 58 del corriente año.

Núm. 3.604

HEREK Victor, súbdito alemán, domiciliado en Barcelona, calle Lauria, número sesenta y ocho, tercero; cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaracion como perjudicado en el sumario que se instruye por robo de una maleta con ropas y efectos.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuacion se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicacion del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de aquéllos, poniéndolos á disposicion de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 486 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.629

MOLINA PEREZ Rafael, soltero, herrero, de trece años; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Córdoba.

Núm. 3.630

PLATA NAVARRO Francisco, de diecisiete años, hijo de Francisco y de Aurea, natural de Córdoba, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Córdoba.

Núm. 3.612

LOPERA PAVON Antonio, vecino de Cabra; sin que consten más circuns-

tancias; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Aguilar, por haber sido decretada su prision.

Núm. 3.658

ESQUINAS EXPÓSITO Victoria-no Pedro Antonio, conocido por Pedro, de veintitún años de edad, hijo de Antonio y Policarpa, natural de Belmez, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Belmez; comparecerá, ante el Juzgado de instruccion de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para ser reducido á prision si no presta fianza de

mil pesetas, en causa que se le sigue por lesiones.

Núm. 3.580

GARCIA MUÑOZ José, natural de Fuensanta (Jaén), de estado soltero, profesion jornalero, de cuarenta y siete años, de estatura baja, moreno y ojos negros pequeños; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; domiciliado últimamente en Fuensanta; procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Bujalance.

Depositaria de fondos municipales de Dos-Torres Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1913 Núm. 3.690

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.243 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	33.691 23
CARGO.....	34.934 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	34.383 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	551 04

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	11.286 65	5.581 35	16.868
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	905 79	440 60	1.346 39
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instruccion pública.....	>	>	>
6 Correccion pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	5.423 41	21.794 95	27.218 36
8 Resultas.....	4.207 05	>	4.207 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.930 52	5.828 70	11.759 22
10 Reintegros.....	91 24	45 63	136 87
CARGO.....	27.844 66	33.691 23	61.535 89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.654 81	3.436 53	11.091 34
2 Policia de seguridad.....	3.248 03	1.648 83	4.996 86
3 Policia urbana y rural.....	2.850 38	1.531 19	4.381 57
4 Instruccion pública.....	347 40	173 70	521 10
5 Beneficencia.....	679 22	379 23	1.058 45
6 Obras públicas.....	457 92	1.974	2.431 92
7 Correccion pública.....	71 55	71 10	142 65
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	11.117 12	24.607 24	35.724 36
10 Obras de nueva construccion.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	75	561 60	636 60
12.....	>	>	>
DATA.....	26.601 43	34.383 42	60.984 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos-Torres á 8 de Octubre de 1913.—El Depositario, Rafael Campos.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos-Torres á 8 de Octubre de 1913.—El Regidor interventor, Loreto Madoño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.